TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA PLENA

Magistrado ponente: ANDREW JULIAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Medellín, ocho (08) de mayo de 2020

Radicado:	05-0001-23-33-000-2020-01408-00
Referencia:	Auto avoca conocimiento control inmediato de legalidad de Decreto Nro. 058 de 2020 (abril 10 de 2020), Olaya

Se procede a decidir sobre el inicio del trámite de control inmediato de legalidad al Decreto Nro. 058 de 2020 (abril 10 de 2020), del alcalde de Olaya, el cual fue remitido por el Secretario General y de Gobierno de Olaya a la Secretaria del Tribunal Administrativo de Antioquía mediante correo electrónico de fecha 13/04/2020 y que fuere repartido para su sustanciación al suscrito magistrado.

CONSIDERACIONES

Competencia.

De acuerdo con el art. 136 del CPACA corresponde a los tribunales administrativos efectuar el control inmediato de legalidad de las medidas que las entidades territoriales de su jurisdicción expidan en desarrollo de los estados de excepción. A su vez, el numeral 1º del Art. 185 del mismo código asigna al magistrado ponente la expedición de los autos de sustanciación que se emiten dentro de dicho proceso.

Verificación de requisitos

En el siguiente cuadro se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para dar trámite al referido medio de control, de conformidad con lo previsto en los Arts. 136 y 185 del CPACA en concordancia con el Art. 20 de la Ley 137 de 1994.

Requisito	Constatación en el presente caso.
Que sea una medida de	Sí, se trata del Decreto Nro. 058 de 2020 (abril 10
carácter general, departamental	de 2020) del alcalde de Olaya, "POR EL CUAL

o municipal, dictada en ejercicio	SE CREA EL PROGRAMA UNIDOS POR LA
de la función administrativa.	VIDA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE
	LOS HOGARES EN SITUACIÓN DE POBREZA Y
	VULNERABILIDAD EN TODO EL MUNICIPIO DE
	OLAYA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE
	EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y
	ECOLÓGICA."
Que sea expedido como	Si, su contenido hace referencia al Decreto 417
desarrollo de los decretos	del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el
legislativos durante los estados	artículo 215 de la Constitución Política, el
de excepción.	presidente de la Republica declaró el Estado de
	Emergencia Económica, Social y Ecológica en
	todo el territorio nacional y a los decretos
	expedidos como desarrollo del mismo 461 de
	2020, 440 de 2020, 458 de 2020, 518 de 2020.

Constatados el cumplimiento de los requisitos de ley para avocar conocimiento, se

RESUELVE

Primero. Avocar conocimiento del control inmediato de legalidad consagrado en el art. 136 del CPACA sobre el Decreto Nro. 058 de 2020 (abril 10 de 2020), Olaya.

Segundo. Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia, al señor Alcalde Munipal de Olaya de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 185 y 186 del CPACA.

Tercero. Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia, al agente Ministerio Público asignado a este despacho, como lo disponen los Arts. 171 y 185 del CPACA.

Cuarto. Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General de la

Corporación, al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en

atención a lo estatuido en el art. 199 del CPACA, modificado por el art. 612 de la Ley

1564 de 2012.

Quinto. Correr traslado por 10 días al señor Alcalde Municipal de Olaya, en los

términos del artículo 185 del CPACA, plazo que comenzará a correr de conformidad

con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA y dentro del cual, dicha entidad

podrá pronunciarse sobre la legalidad del Decreto Nro. 058 de 2020 (abril 10 de 2020),

Olaya.

Sexto. Pruebas.

1. Solicitar al señor alcalde municipal de Olaya remitir certificado de vigencia, así como

copia de las prórrogas, adiciones, modificaciones y/o derogatorias del Decreto Nro.

058 de 2020 (abril 10 de 2020).

2. Advertir al alcalde municipal de Olaya que de conformidad con el parágrafo del

artículo 175 del CPACA debe cumplir la obligación legal de suministrar todos los

antecedentes de la actuación administrativa que culminó con la expedición de las

medidas objeto del presente control inmediato de legalidad, so pena de incurrir en las

sanciones previstas en la citada disposición.

3. Igualmente, debe aportar todas las pruebas que tengan en su poder y pretenda

hacer valer en el proceso al pronunciarse sobre la legalidad de las medidas adoptadas

en el acto administrativo objeto del presente control inmediato de legalidad.

4. Solicitar a las siguientes entidades para que dentro de los siete días siguientes al

recibo de la comunicación correspondiente, emitan concepto técnico sobre la

pertinencia, utilidad, eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad de las medidas de

que trata el del Decreto Nro. 058 de 2020 (abril 10 de 2020), Olaya:

* Facultad de Ciencias Humanas y Económicas de la Universidad Nacional de

Colombia Sede Medellín fchumana_med@unal.edu.co

* UARIV notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

* DPS notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co

* DNP notificacionesjudiciales@dnp.gov.co

* ICBF Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co

* Ministerio de Hacienda y Crédito Público

notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

3

(abril 10 de 2020), Olaya

Séptimo. Informar a la comunidad sobre la existencia de este proceso por medio de

aviso publicado en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia por

10 días a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles

en la Secretaría, en particular el espacio creado para tal propósito en el sitio Web de

la Rama Judicial relacionada con los controles automáticos de legalidad que se

adelantan sobre las medidas adoptadas en desarrollo de la declaración de Estado de

Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional efectuada a

través del Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, conforme lo establecen los artículos

185 y 186 del CPACA; término durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir

por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto Nro. 058 de 2020 (abril

10 de 2020), Olaya.

Octavo. Ordenar al señor alcalde de Olaya publicar esta providencia en la página Web

oficial del municipio, para efectos de que los interesados tengan conocimiento de la

iniciación del presente proceso. La Secretaría General de este tribunal requerirá a

dicha entidad para que presente un informe sobre el cumplimiento de esta orden.

Noveno. Invitar al Presidente del Concejo Municipal de Olaya (concejo@olaya-

antioquia.gov.co), al Director de la ESAP (notificaciones.judiciales@esap.gov.co)

y la Secretaría de Trasparencia de la Presidencia de la República

beatrizlondono@presidencia.gov.co para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre

la legalidad de Decreto Nro. 058 de 2020 de Olaya dentro del término de diez (10) días,

contados a partir de la comunicación de esta providencia. Para tales efectos, la

Secretaría General de la Corporación les enviara a los antes mencionados, a través

de los correos institucionales que aparecen en sus Páginas Web, copia de esta

providencia y del señalado acto administrativo.

Décimo. Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, conceptos, intervenciones

y pruebas documentales que con ocasión del presente trámite judicial se remitan, se

recibirán únicamente en los siguientes correos electrónicos del Tribunal Administrativo de Antioquia: sectribant@cendoj.ramajudicial.gov.co y

des11taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Undécimo. Una vez vencido el término común de 10 días, sin necesidad de auto

previo, pasar de manera física o virtual por el término señalado en el art. 185 del

CPACA al Ministerio Público para que rinda concepto.

4

Decimosegundo. Hacer las anotaciones correspondientes en el programa "Justicia Siglo XXI".

Notifíquese y cúmplase.

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

12 DE MAYO DE 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL